



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021

Efectividad garantía – requiere demandante

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00458-00

1. Se niega la petición de sentencia elevada por el extremo actor, habida cuenta que en el plenario no se encuentra acreditada la notificación de los convocados.

2. Previo a resolver acerca de la solicitud de secuestro es necesario que la parte ejecutante acredite la inscripción del embargo en el inmueble objeto de la medida pretendida como lo estipula el artículo 601 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **182** fijado hoy **7 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ea51862cd85c4df1f3e85329163162335d7f4984f770e52e8a4c90251fbc46**

Documento generado en 06/12/2021 05:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>